

Res. No. 336-21 que aprueba el Contrato de Préstamo No.8912-DO, suscrito el 28 de enero de 2020, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de (US\$80,000,000.00), para el financiamiento del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 336-21

Visto: El artículo 93), numeral 1), literal k) de la Constitución de la República.

Visto: El Contrato de Préstamo No.8912-DO, suscrito el 28 de enero de 2020, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para el financiamiento del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, el cual será implementado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y su carta enmienda del 8 de julio de 2021.

RESUELVE:

Único: Aprobar el Contrato de Préstamo No.8912-DO, suscrito el 28 de enero de 2020, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para el financiamiento del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, el cual será implementado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y su carta enmienda del 8 de julio de 2021, que copiado a la letra dice así:

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana

Yo, RAMÓN CEDANO MELO, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 302/2021

ANEXO II

28 de enero de 2020
y sus modificaciones y reformulaciones del 8 de julio, 2021
NUMERO DE PRÉSTAMO 8912-DO

Contrato de Préstamo

(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)

Entre

REPÚBLICA DOMINICANA

Y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO

CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONTRATO con fecha a partir de la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DOMINICANA ("el Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("el Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del presente Contrato) se aplican y forman parte del presente Contrato.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos en mayúsculas utilizados en el presente Contrato tienen los significados que se les atribuyen en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Contrato.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda otorgarle al Prestatario la suma de ochenta millones de Dólares, (\$80,000,000), en la medida en que dicho monto pueda convertirse ocasionalmente mediante una Conversión de Moneda (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales) ("Préstamo"), para asistir en el financiamiento del *Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos* descrito en el Anexo 1 del presente Contrato ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Anexo 2 del presente Contrato.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. La Comisión por Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el Saldo no Retirado del Préstamo.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que aplique luego de una Conversión (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales); sujeto a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo será reembolsado según el Anexo 3 del presente Contrato.

ARTÍCULO III — PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, el Prestatario deberá hacer que INDRHI lleve a cabo el Proyecto con la asistencia de:
- (a) el MA para propósitos de los aspectos técnicos de las Partes 1.1 y 1.2 del Proyecto;
 - (b) el MARENA para efectos de los aspectos técnicos de la Parte 1.3 del Proyecto; y
 - (c) el INAPA para efectos de los aspectos técnicos de la Parte 3 del Proyecto; todo de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 del presente Contrato.

ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. El Caso Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente, a saber, que el MA, MARENA o el INAPA haya incumplido cualquiera de sus obligaciones de conformidad con los Acuerdo Institucionales Subsidiarios.
- 4.02. El Caso Adicional de Aceleración consiste en lo siguiente, a saber, que el caso estipulado en la Sección 4.01 del presente Contrato ocurriera y continuara por un período de 60 días después que el Banco haya dado notificación del caso al Prestatario.

ARTÍCULO V — EFECTIVIDAD; RECISIÓN

- 5.01 Las condiciones de Efectividad Adicionales consisten en lo siguiente:
- (a) que se haya establecido la UCIP del INDRHI y dotada de personal según lo dispuesto en la Sección I.A1 del Anexo 2 del presente Contrato, y de una manera satisfactoria para el Banco;
 - (b) que el INDRHI haya adoptado el Manual Operativo de manera satisfactoria para el Banco; y
 - (c) que las partes contratantes hayan firmado debidamente el Acuerdo Subsidiario.
- 5.02. La fecha límite de vigencia es el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 6.01. El Representante del Prestatario que, entre otras cosas, puede acordar la modificación de las disposiciones del presente Contrato en nombre del Prestatario, mediante intercambio de cartas (a menos que el Prestatario y el Banco determinen lo contrario), es su Ministro de Hacienda.
- 6.02. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana; y

(b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Facsímile:
809-688-8838

6.03. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América; y

(b) la Dirección Electrónica del Banco es

Dirección cablegráfica:	Facsímile	Correo electrónico:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	mkerf@worldbank.org

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DOMINICANA

Por/f/ Donald Guerrero
Ministro de Hacienda
28 de enero de 2020

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Por/f/ Alessandro Legrottaglie
Gerente País
22 de enero de 2020

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del proyecto es contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las Cuencas Hidrográficas Objetivo.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1. Gestión Productiva Sostenible de los Agroecosistemas.

1.1. Prestación de apoyo para el uso productivo de los recursos naturales a través de la ejecución de Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje.

1.2. Prestación de apoyo para la consolidación del sistema nacional de conservación de suelo y agua del Prestatario (SNCSA).

1.3. Prestación de apoyo para la conservación de áreas protegidas mediante la prevención de la degradación y el desarrollo de actividades ilícitas en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento seleccionadas por el Prestatario

Parte 2. Mejora de la Resiliencia y Gestión de Infraestructuras Hidráulicas

2.1. Rehabilitación de las presas existentes seleccionadas por el Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo, y mejora de la operación de presas y gestión de riesgos del Prestatario, a través de: (a) el fortalecimiento de la operación de las presas seleccionadas por el Prestatario (incluyendo, entre otras, las presas de *Chacuey*, *Tavera Maguaca*, *Monción* y *Mijo*) mediante, *entre otras cosas*, la preparación de planes de gestión de riesgos, el diseño de obras de control de inundaciones, la preparación y/o actualización de estudios y diseños para su rehabilitación; y (b) la realización de obras de rehabilitación y la mejoría de la seguridad de presas para las presas de *Chacuey*, *Tavera Maguaca* y *Mijo*.

2.2. Rehabilitación, modernización y mejora de la operación y mantenimiento de los esquemas de riego seleccionados del Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo (incluidos, entre otros, los esquemas de riego de *Monsieur Bogaert*, *Mao-Gurabo*, *Luis Bogaert*, *Villa Vásquez* y *Mijo-La Luisa*) con la finalidad de mejorar la resiliencia y la eficiencia del transporte y la distribución del agua y mejorar la calidad del agua, incluida la prestación de asistencia técnica a los agricultores y las asociaciones de usuarios de agua.

2.3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales del INDRHI a través de: (a) la mejora de las capacidades del INDRHI en la planificación y el monitoreo, la gestión, operación y mantenimiento de presas; y (b) la provisión de apoyo para mejorar la administración de los recursos hídricos.

Parte 3. Reducción de la contaminación mediante la Mejoría de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Áreas Priorizadas.

3.1 Fortalecimiento de la capacidad institucional del INAPA para contribuir a mitigar la contaminación en áreas específicas dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo mediante la mejora del suministro de agua y el gestión del servicio de saneamiento, que incluye: (a) la realización de, entre otras cosas, estudios de viabilidad, diseños de ingeniería, evaluaciones sociales y estudios de investigación del consumidor; (b) la provisión de asistencia técnica para analizar datos para la toma de decisiones y abordar las brechas de información actuales; y (c) la mejora del suministro de agua y la prestación de servicios de saneamiento.

3.2. Reducción de la contaminación en áreas específicas dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo a través de la prestación de servicios de suministro de agua y saneamiento, que incluye, entre otras cosas: (a) la realización de estudios para monitorear la calidad del agua de las fuentes clave de agua en áreas específicas; (b) la construcción y/o rehabilitación de una planta de tratamiento de agua y una red de distribución en, entre otras, Los Limones, Provincia de Monte Cristi y en Jicomé-Damajagua, Provincia de Valverde; y (c) la expansión de un sistema de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado sanitario de Mao y Monción, Provincia de Santiago Rodríguez.

Parte 4: Desarrollo de Capacidades para el Manejo y Gobernanza de los Recursos Naturales y la Gestión de Proyectos

4.1. Prestación de apoyo para la gestión y gobernanza resiliente e integrada de los recursos hídricos del Prestatario, mediante: (a) el fortalecimiento del Gabinete del Agua; (b) la creación de dos consejos de cuenca y comités de microcuencas; (c) la mejora de la planificación resiliente e integrada del uso del agua a nivel de cuenca; (d) la implementación de políticas sectoriales para mejorar la seguridad y la resiliencia del agua para promover el sector agroalimentario; (e) (i) el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los Fondos Agua, incluida la realización de, entre otras cosas, estudios económicos, verificaciones de Resultados y evaluaciones de impacto de los Subproyectos de Servicios Ambientales de los Fondos Agua; y (ii) la prestación de apoyo al Fondo Agua a través del financiamiento de Resultados asociados con la ejecución de Subproyectos de Servicios Ambientales; (f) el desarrollo de un marco de información de decisiones para las cuencas hidrográficas; y (g) la prestación de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional del INDRHI para llevar a cabo la Parte 2 del Proyecto.

4.2. Prestación de apoyo para la gestión, implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto, incluida la realización de auditorías financieras independientes anuales para el Proyecto.

ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Disposiciones para la Implementación

A. Disposiciones Institucionales

1. El Prestatario deberá hacer que el INDRHI establezca, y luego opere y mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, una unidad dentro del INDRHI (UCIP del INDRHI), con funciones y responsabilidades, y dotada de personal en número y con calificaciones y experiencia aceptables para el Banco como se establece en el Manual Operativo, incluida, entre otras cosas, la responsabilidad de la UCIP del INDRHI de implementar el Proyecto (incluidos los aspectos financieros, de compras y salvaguardias del Proyecto y proporcionar apoyo general de coordinación, supervisión y seguimiento del Proyecto).
2. (a) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 3.01 del presente Contrato, y con el fin de permitir que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto, el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, celebrará un acuerdo (el Acuerdo Subsidiario) con el INDRHI, en términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirá, entre otras cosas:
 - (i) La obligación del Prestatario, a través del Ministerio de Finanzas de poner a disposición del INDRHI el producto del Préstamo en forma de donación; y;
 - (ii) la obligación del INDRHI de: (A) cumplir con los requisitos técnicos, fiduciarios y de salvaguardas aplicables al Proyecto de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato, incluyendo las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales, el Manual Operativo, los Documentos de Salvaguardas, el Reglamento de Compras y las Directrices Anticorrupción; (B) establecer, y posteriormente operar y mantener, durante la implementación del Proyecto, la UCIP del INDRHI; y (C) nombrar a un representante para el Comité Directivo del Proyecto);
- (b) El Prestatario ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud del Acuerdo Institucional Subsidiario de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y cumpla los fines del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no asignará, enmendará, derogará, revocará, rescindiré, dispensará o dejará de hacer cumplir el Acuerdo Institucional Subsidiario, o cualquier disposición del mismo.

3. A más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá establecer, y; posteriormente, operará y mantendrá, a lo largo de la implementación del Proyecto, un comité (el Comité de Dirección), copresidido por el Director del Gabinete del Agua y el Ministro del MEPyD y compuesto por representantes de MA, MARENA, INDRHI e INAPA con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco según se definen en el Manual Operativo, que incluyen, entre otras:) la discusión y aprobación de planes y presupuestos anuales de implementación; (b) la provisión de orientación política y estratégica; y (c) la realización de la supervisión general del Proyecto y de la coordinación interinstitucional, para facilitar la participación, cooperación y resolución de asuntos de alto nivel pendientes.
4. Para facilitar la ejecución de las Partes 1 y 3 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI, a más tardar tres (3) meses después de la Fecha Efectiva, celebre acuerdos (“Acuerdos Interinstitucionales”) con el AA, MARENA e INAPA en términos y condiciones aprobados por el Banco, que incluirán, entre otros, los roles y responsabilidades del MA, MARENA e INAPA, incluida la obligación del MA, MARENA e INAPA de asistir al INDRHI en la implementación técnica de las Partes 1 y 3 del Proyecto, según corresponda, mediante, entre otras cosas: (a) la definición del alcance técnico de la convocatoria de propuestas; (b) la elaboración de términos de referencia para los servicios de consultoría y de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y obras; (c) la realización de la supervisión técnica de la implementación de actividades y resultados; (d) la coordinación interinstitucional con otras entidades gubernamentales relevantes; y (e) el establecimiento y mantenimiento, durante la ejecución del Proyecto, de un equipo técnico para coordinar la ejecución de las actividades del Proyecto con el INDRHI.
5. Sin limitación a las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales, a más tardar un (1) mes después de la Fecha Efectiva, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI establezca, y luego mantenga durante la implementación del Proyecto, procesos de contabilidad, informes y de control interno aceptables para el Banco, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo

B. Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje.

1. El Prestatario deberá hacer que el INDRHI, antes de la ejecución de cualquier Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje dentro de la Parte 1.1 del Proyecto, celebre un acuerdo con el Beneficiario elegible (“Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje”), de conformidad con términos y condiciones satisfactorios para el Banco, incluidas, entre otras cosas: (a) las obligaciones del Beneficiario de llevar a cabo la operación, gestión y mantenimiento del Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje seleccionado y de contribuir con el costo del Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje; y (b) la obligación del INDRHI de adquirir los bienes, obras y servicios para la ejecución del Subproyecto seleccionado, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.

2. El Prestatario hará que el INDRHI ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones en virtud de cualquier Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y cumpla los propósitos del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario procurará que el INDRHI no ceda, modifique, derogue, dispense o deje de hacer cumplir cualquier Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Subproyecto de Manejo del Paisaje Sostenible y el presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.
3. A más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante toda la implementación del Proyecto, un comité de evaluación (el "Comité de Evaluación") compuesto por personal técnico de, entre otros, la UCEP, el MA y el MARENA, con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco según lo definido en el Manual Operativo, incluida, entre otras cosas, la prestación de soporte técnico para la evaluación de propuestas dentro de la Parte 1.1 del Proyecto y para la realización de Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje

C. Subproyectos de Servicios Ambientales.

1. Antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Servicios Ambientales dentro de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI celebre un acuerdo (el Acuerdo de Fondo Agua) con cualquiera de los Fondos Agua, de conformidad con términos y condiciones satisfactorias para el Banco, lo que incluye, entre otras cosas:
 - (a) La obligación del Fondo Agua de, entre otras cosas:
 - (i) entregar los Resultados establecidos en el Manual Operativo de acuerdo con los requisitos y el cronograma incluidos en el mismo;
 - (ii) habilitar: (A) al INDRHI para llevar a cabo las auditorías financieras; y (B) al agente de verificación independiente para verificar el logro de los Resultados;
 - (iii) cumplir con los requisitos de información;
 - (iv) permitir al Prestatario, INDRHI y al Banco revisar los documentos relacionados con los Subproyectos de Servicios Ambientales;
 - (v) no ceder, enmendar, rescindir, derogar, anular, dispensar o dejar de hacer cumplir el Acuerdo del Fondo Agua o cualquier disposición del mismo a menos que el Banco lo haya acordado previamente;
 - (vi) tomar o permitir que se tomen todas las medidas necesarias para que el Prestatario y el INDRHI cumpla con sus obligaciones mencionadas en el presente Contrato, y

- (vii) cumplir con el ESMF y el RPF, según corresponda para la ejecución de los Subproyectos de Servicios Ambientales pertinentes, y las Directrices Anticorrupción; y
 - (b) la obligación del Prestatario de, entre otras cosas, pagar los Costos Unitarios después de que el agente verificador independiente mencionado en la Sección I.C.3 del Anexo 2 del presente Contrato haya realizado la verificación del logro del Resultado pertinente.
- 2. El Prestatario, a través del INDRHI, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cualquier Acuerdo de Fondo Agua de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y cumpla los propósitos del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no cederá, enmendará, derogará, dispensará o dejará de hacer cumplir cualquier Acuerdo de Fondo Agua o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Acuerdo de Fondo Agua y el presente Contrato, las disposiciones del presente Contrato prevalecerán.
- 3. Antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Servicios Ambientales dentro de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto y para fines de verificar el logro de los Resultados, el Prestatario, a través del INDRHI, contratará a un agente de verificación independiente aceptable para el Banco, en virtud de un pliego de condiciones satisfactorios para el Banco, que incluirá, entre otras cosas, la obligación de dicho agente de verificación independiente de: (a) llevar a cabo verificaciones semestrales del logro de los Resultados entregados durante el semestre del calendario pertinente con el fin de financiar el Resultado pertinente de acuerdo con el Costo Unitario correspondiente; (b) llevar a cabo revisiones anuales de la razonabilidad de los costos unitarios para los Resultados que se entregarán durante el año siguiente; y (c) preparar y proporcionar al Prestatario y al Banco un informe sobre los resultados de dicha verificación del proceso de logro con el alcance y frecuencia y los detalles que el Banco solicite razonablemente.
- 4. Tras la definición de los Costos Unitarios y anualmente a partir de entonces, el Prestatario hará que el INDRHI y el Fondo agua, revisen conjuntamente con el Banco los Costos Unitarios; e inmediatamente después, ajustará dichos Costos Unitarios, si corresponde, y según lo exijan los resultados de dicha revisión, todo de un modo que al Banco le resulte satisfactorio.
- 5. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección I.A.4 de este Anexo, el Banco puede proponer al INDRHI y al Fondo Agua (o viceversa) revisiones adicionales de los Costos Unitarios antes o después de lo establecido en dicha sección, y si fuere requerido por los resultados de cualquiera de dichas revisiones, el Prestatario hará que el INDRHI y los Fondos de Agua ajusten los Costos Unitarios, todo de un modo que al Banco le resulte satisfactorio.

D. Manual Operativo.

1. El Prestatario hará, y deberá hacer que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones de un manual (“Manual Operativo”), que incluirá las reglas, métodos, directrices, documentos estándar y procedimientos para la realización de Proyecto, lo cual incluye pero no se limita a lo siguiente: (a) una descripción detallada de las actividades de implementación del Proyecto y los arreglos institucionales detallados para el Proyecto; (b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, de informes, financieros, de compras y desembolsos del Proyecto; (c) los indicadores de seguimiento del Proyecto; (d) los Documentos de Salvaguardias mencionados en la Sección I.E de este Anexo; (e) los mecanismos institucionales y administrativos establecidos para asegurar la coordinación interinstitucional; y (f) los criterios y requisitos de elegibilidad para llevar a cabo los Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje y los Subproyectos de Servicios Ambientales.
2. El Prestatario no deberá enmendar o dispensar o dejar de hacer cumplir cualquier disposición del Manual Operativo sin la aprobación previa por escrito del Banco Mundial. En caso de conflicto entre los términos de cualquiera de los Manuales de Operaciones y los del presente Contrato, prevalecerán los términos del presente Contrato.

E. Salvaguardias.

1. (a) El Prestatario deberá, y hará que INDRHI, lleve a cabo el Proyecto, de acuerdo con las disposiciones del: (i) MGAS; (ii) los PGAS; y (iii) el RPF; y (b) a más tardar sesenta (60) días después de la Fecha de entrada en vigor, el Prestatario hará que INDRHI actualice y vuelva a divulgar los Documentos de salvaguardia de una manera satisfactoria para el Banco.
2. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, pero a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de entrada en vigencia, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI: (a) designe un panel de expertos independientes (el Panel de Expertos) con un pliego de condiciones y una composición aceptables para el Banco, incluidas, entre otras, las siguientes responsabilidades, según proceda, a las presas correspondientes en la Parte 2.1 del Proyecto: (i) revisar las evaluaciones de seguridad de presas basadas en riesgos, los informes de inspección de seguridad, los planes de operaciones y mantenimiento y los planes de preparación para emergencias; (ii) asesorar en el diseño e implementación de los trabajos de rehabilitación requeridos; y (iii) revisar la investigación, el diseño y la implementación de casos de alto riesgo que involucren trabajos de reparación significativos y complejos dentro de la Parte 2.1 (b) del Proyecto; y (b) convoque reuniones del Panel de Expertos periódicamente durante la implementación del Proyecto, y retenga dicho Panel de Expertos hasta la finalización de cualquier revisión de seguridad de presa y/o trabajos de rehabilitación.

3. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI presente al Panel de Expertos y al Banco los resultados de la evaluación de seguridad de presas basada en riesgo con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y para el Banco.
4. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, y a más tardar seis (6) meses después de la presentación de una evaluación de seguridad de presas basada en riesgo para cualquiera de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que INDRHI: (a) proporcione al Banco un plan de operación y mantenimiento, incluyendo instrumentos de monitoreo de seguridad de presas, y un plan de preparación para emergencias, todo para lo relativo a dichas presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto y con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y para el Banco; (b) posteriormente lleve a cabo dichos planes de acuerdo con sus términos, con la debida diligencia y eficiencia, y de manera aceptable para el Banco; y (c) lleve a cabo un programa de capacitación in situ para el personal relevante de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, sobre la implementación de dichos planes.
5. El Prestatario hará que el INDRHI se asegure de que el pliego de condiciones de cualquier consultoría del Proyecto sea satisfactorio para el Banco luego de su revisión y, para tal fin, dicho pliego de condiciones incorporará debidamente los requisitos de las Políticas de Salvaguardia del Banco vigentes en ese momento, aplicadas a la asesoría transmitida a través de dicha asistencia técnica.
6. El Prestatario hará que el INDRHI se asegure de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles dentro del Proyecto incluyan la obligación de los contratistas y subcontratistas relevantes para: (a) cumplir con las obligaciones en virtud de los Documentos de Salvaguardias pertinentes y los planes relevantes mencionados en la Sección IE4 (a) de este Anexo; (b) adoptar e implementar medidas para evaluar y gestionar los riesgos e impactos del flujo laboral y los campamentos de trabajadores; y (c) adoptar un código de conducta de cumplimiento que deberá ser proporcionado a todos los trabajadores y firmado por dichos trabajadores; según corresponda a las obras civiles encargadas o realizadas de conformidad con dichos contratos.
7. Salvo que el Banco acuerde otra cosa por escrito, el Prestatario hará que el INDRHI se asegure de que ninguna de las disposiciones de los Documentos de Salvaguardias y los planes mencionados en la Sección I.E.4 (a) de este Anexo sea derogada, enmendada, abolida, suspendida o dispensada. En caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones de cualquiera de los Documentos de Salvaguardias, los planes mencionados en la Sección 1.E.4 (a) de este Anexo y las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

8. El Prestatario hará que el INDRHI mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, y publique la disponibilidad de un mecanismo para ventilar y resolver reclamos; en forma y sustancia satisfactoria para el Banco, para escuchar y determinar de manera justa y de buena fe todas las quejas planteadas en relación con el Proyecto y tomar todas las medidas necesarias para implementar las determinaciones hechas por dicho mecanismo de manera satisfactoria para el Banco.

Sección II. Informes de Monitoreo y Evaluación del Proyecto

El Prestatario hará que el INDRHI presente al Banco, cada Informe del Proyecto a más tardar cuarenta y cinco días después del final de cada semestre calendario, que abarque el semestre calendario.

Sección III. Retiro de Fondos del Préstamo

A. General

Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera (que el Banco puede modificar ocasionalmente mediante notificación al Prestatario), el Prestatario puede retirar los recursos del Préstamo para financiar Gastos Elegibles; y pagar la Comisión Inicial; por la cantidad asignada y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla, en la medida en que dicha tabla pueda modificarse, tantas veces como sea necesario, mediante el intercambio de cartas entre el Prestatario y el Banco, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.01 del presente Contrato, y sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 2.08 de las Condiciones Generales:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos que se financiarán (incluidos los Impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 1 del Proyecto	15,100,000	100%
(2) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 2 del Proyecto	29,000,000	100%

(3) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 3 del Proyecto	24,800,000	100%
(4) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de las Partes 4.1 and 4.2 del Proyecto (excepto la Parte 4.1(e)(ii)).	10,650,000	100%
(5) Resultados para la Parte 4.1(e)(ii) del Proyecto	250,000	100% de los Costos Unitarios aplicables que se estable en el Manual Operativo
(6) Comisión Inicial	200,000	Monto que ha de pagarse según la Sección 2.03 del presente Contrato de conformidad con la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	80,000,000	

Para los fines de esta Sección:

- (a) “Costos Operativos” significa los costos incrementales razonables (que no se habrían incurrido sino fuera por el Proyecto) para la implementación, gestión y supervisión del Proyecto, incluyendo, entre otros: operación y mantenimiento de equipos de oficina; alquiler de oficinas; servicios públicos; materiales de oficina no durables y/o consumibles; cargos bancarios; operación y mantenimiento de vehículos (incluidos combustible y seguros), consumibles de comunicación, impresión y publicaciones, costos de viaje y viáticos para el personal del Proyecto para viajes vinculados a la implementación del Proyecto; y
- (b) “Capacitación” significa gastos (que no sean para bienes y servicios de consultores) incurridos por el INDRHI para financiar costos razonables de viaje (entre otros, alojamiento, transporte, seguro de viaje y viáticos) de aprendices y capacitadores (si corresponde), tarifas de inscripción para capacitación, alquiler de instalaciones y equipos de capacitación, servicios de logística e impresión, así como preparación y reproducción de materiales de capacitación.

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro.

1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se realizará ningún retiro para:
 - (a) pagos realizados antes de la Fecha de Firma, excepto que se podrán realizar retiros de hasta un monto total que no exceda \$16,000,000 para pagos realizados antes de esta fecha (pero en ningún caso más de un año antes de la Fecha de Firma), para Gastos Elegibles en las Categorías (1), (2), (3) y (4); o
 - (b) dentro de la Categoría (5) hasta que: (i) el INDRHI haya proporcionado evidencia aceptable para el Banco de que el Fondo de Agua correspondiente tiene la capacidad técnica y fiduciaria para llevar a cabo los Subproyectos de Servicios Ambientales y lograr los Productos relacionados; (ii) las partes contratantes del respectivo Contrato de Fondo de Agua lo hayan firmado; y (iii) se haya actualizado el Manual Operativo para incluir el mecanismo de reembolso para financiar los Productos de acuerdo con el Costo Unitario correspondiente, los requisitos y lineamientos operativos aplicables a los Productos, incluidos los procedimientos de verificación y el Costo Unitario correspondiente según las tipologías acordadas, de manera aceptable para el Banco.
2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Carta de Desembolsos e Información Financiera, antes de la presentación al Banco de solicitudes de retiro para reembolsos con respecto a los pagos realizados por el INDRHI para gastos elegibles para financiamiento con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario hará que el INDRHI revise y confirme al Banco por escrito que las obligaciones/condiciones pertinentes establecidas en el presente Contrato y en la Carta de Desembolso e Información Financiera, según corresponda a cada Gasto Elegible, se han cumplido de manera aceptable para el Banco de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.
3. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección III.B.2 de este Anexo, al momento de la presentación al Banco de solicitudes de retiro para el reembolso con respecto a los pagos realizados para gastos elegibles para financiamiento con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario, a través del sistema en línea de conexión de clientes del Banco, INDRHI adjuntará a cada solicitud de retiro el estado de gastos (EG) y la documentación de respaldo satisfactoria para el Banco. El Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, autorizará cada solicitud de retiro al momento de su presentación al Banco.
4. La Fecha de Cierre es el 2 de octubre de 2026 (o cualquier otra fecha que el Banco establezca, a solicitud del Prestatario, mediante notificación al Prestatario).

ANEXO 3

Calendario de Pago de Amortización Vinculado a Compromiso

La siguiente tabla establece las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto principal total del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Principal (“Cuota”).

Fecha de Pago de Principal	Cuota
Enero 15, 2027	1.47 %
Julio 15, 2027	1.50 %
Enero 15, 2028	1.54 %
Julio 15, 2028	1.57 %
Enero 15, 2029	1.60 %
Julio 15, 2029	1.64 %
Enero 15, 2030	1.68 %
Julio 15, 2030	1.71 %
Enero 15, 2031	1.75 %
Julio 15, 2031	1.79 %
Enero 15, 2032	1.83 %
Julio 15, 2032	1.87 %
Enero 15, 2033	1.91 %
Julio 15, 2033	1.95 %
Enero 15, 2034	1.99 %
Julio 15, 2034	2.04 %
Enero 15, 2035	2.08 %
Julio 15, 2035	2.13 %
Enero 15, 2036	2.18 %
Julio 15, 2036	2.22 %
Enero 15, 2037	2.27 %
Julio 15, 2037	2.32 %
Enero 15, 2038	2.37 %
Julio 15, 2038	2.43 %
Enero 15, 2039	2.48 %
Julio 15, 2039	2.53 %
Enero 15, 2040	2.59 %
Julio 15, 2040	2.65 %
Enero 15, 2041	2.70 %
Julio 15, 2041	2.76 %
Enero 15, 2042	2.82 %
Julio 15, 2042	2.89 %
Enero 15, 2043	2.95 %
Julio 15, 2043	3.01 %

Enero 15, 2044	3.08 %
Julio 15, 2044	3.15 %
Enero 15, 2045	3.22 %
Julio 15, 2045	3.29 %
Enero 15, 2046	3.36 %
Julio 15, 2046	3.44 %
Enero 15, 2047	3.51 %
Julio 15, 2047	3.73 %

APÉNDICE

Definiciones

1. “Normas Anticorrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por los Préstamos del BIRF y los Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisado en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.
2. “Beneficiario” significa una organización de productores agrícolas (con personalidad jurídica) que, al cumplir con los criterios establecidos en el Manual Operativo, es elegible para recibir apoyo para la realización de un Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje.
3. “Categoría” significa una categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato.
4. “Subproyectos de Servicios Ambientales” significa cualquier actividad o inversión con fines productivos para, entre otras cosas, restaurar tierras degradadas, proteger áreas forestales, mejorar la calidad y el acceso al suministro de agua y saneamiento en áreas rurales y promover el uso sostenible de los recursos naturales, que cumpla con los criterios establecido en el Manual Operativo.
5. “ESMF” o Marco para la Gestión Ambiental y Social significa el “Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS)”, preparado por el Prestatario, aceptable para el Banco, republicado en el sitio web del INDRHI el 28 de abril 2021, que establece los principios, pautas, reglas y procedimientos para evaluar los posibles impactos ambientales, sociales, de salud y seguridad de las actividades del Proyecto, y las medidas de mitigación, monitoreo e institucionales que han de tomarse para compensar o eliminar dichos impactos negativos, o reducirlos a niveles aceptables, incluyendo, entre otras cosas: (a) medidas para hallazgos casuales de propiedad cultural física; (b) pautas para la identificación de las condiciones ambientales existentes y los posibles impactos ambientales directos e indirectos resultantes de la realización de las actividades del Proyecto (incluida una lista de tipos de inversiones no elegibles para financiamiento en virtud del Proyecto); (c) lineamientos para la realización de evaluaciones ambientales y la preparación e implementación de planes de gestión ambiental, cuando corresponda; (d) un plan de manejo de plagas; y (e) medidas para realzar cada impacto positivo identificado; incluidas las modificaciones periódicas que dicho ESMF pueda sufrir con la aprobación previa por escrito del Banco.
6. “Planes de Gestión Ambiental y Social” o “ESMP” significa el “*Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para la Rehabilitación de Presas y Sistemas de Riego a ser Ejecutadas por el INDRHI*” y el “*Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para las*

Infraestructuras de Agua y Saneamiento a ser Ejecutadas por INAPA”, preparados por el Prestatario, aceptables para el Banco, y re-publicado en el sitio web del INDRHI el 28 de abril 2021, que establece las acciones de gestión ambiental y social aplicables a las actividades que se llevarán a cabo respectivamente dentro de las Partes 2 y 3 del Proyecto, que incluyen, entre otros, programas y estándares, así como disposiciones sobre comunicaciones y gestión de los comentarios y reclamos de los ciudadanos y estándares y medidas de mitigación específicas para la realización de trabajos de rehabilitación; incluidas las modificaciones periódicas que dichos ESMP puedan sufrir con la aprobación previa por escrito del Banco.

7. “Comité de Evaluación” significa el comité mencionado en la Sección I.B.3 del Anexo 2 del presente Contrato.
8. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Financiamiento del BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión”, de fecha 14 de julio de 2017.
9. “INAPA” significa *Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados* del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 5,994 del 12 de diciembre de 1962, o cualquier sucesor del mismo.
10. “INDRHI” se refiere al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 6, de septiembre de 1965, o cualquier sucesor del mismo. INDRHI es la Entidad Ejecutora del Proyecto (según se define en las Condiciones Generales)
11. “Acuerdo Interinstitucional” significa cualquiera de los acuerdos a los que se refiere la Sección IA5 del Anexo 2 del presente Contrato que respectivamente establecen, entre otros, los términos y condiciones por los cuales el MA, MARENA e INAPA asistirán técnicamente al INDRHI para la ejecución, respectivamente, de la Parte 1.1, 1.2, 1.3 y 3 del Proyecto; todo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.
12. “MA” significa *Ministerio de Agricultura* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
13. “MARENA” significa, a los efectos del presente Contrato, el *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
14. “MEPyD” significa *Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
15. “Ministerio de Hacienda” significa el *Ministerio de Hacienda* del Prestatario o cualquier sucesor del mismo.
16. “Manual Operativo” significa el manual al que se hace referencia en la Sección I.D.1 del Anexo 2 del presente Contrato, incluidas las modificaciones periódicas que dicho

documento pueda sufrir con el consentimiento previo por escrito del Banco, y dicho término incluye cualquier anexo de dicho manual.

17. “Resultado” significa cualquiera de los resultados elegibles para el financiamiento con los recursos del Préstamo para la Parte 4.1.(e)(ii) del Proyecto en los números y la tipología incluidos en el Manual Operativo .
18. “Cuenca del Río Ozama-Isabela” significa, a los fines del Proyecto, la zona de aproximadamente 2,700 kilómetros cuadrados del área de drenaje de los ríos Ozama e Isabela, que comprende partes de los territorios de las Provincia del Prestatario de Monte Plata y Santo Domingo y del Distrito de Santo Domingo.
19. “Panel de Expertos” significa el panel de expertos independientes mencionado en la Sección I.E.2 del Anexo 2 del presente Contrato.
20. “UCIP INDRHI” significa la unidad mencionada en la Sección I.A.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
21. “Reglamento de Compras y Contrataciones” significa, a los efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, el “Reglamento de Compras y Contracciones del Banco Mundial para los Prestatarios de FPI”, con fecha de noviembre de 2020.
22. “Alianza Productiva” significa una empresa comercial entre Beneficiarios y compradores de agronegocios para producir y comprar respectivamente cantidades acordadas de productos de una calidad específica a un precio de referencia acordado durante cierto período.
23. “MPR” significa el Marco de Política de Reasentamiento del Prestatario, aceptable para el Banco, y divulgado en el sitio web del INDRHI en fecha 28 de abril de 2021, que contiene, entre otros, procedimientos y directrices para la preparación, adopción, implementación y monitoreo de planes de acción para reasentamiento, incluidas las modificaciones, suplementaciones o enmiendas periódicas que dicho marco pueda sufrir con el acuerdo previo del Banco.
24. “Documentos de Salvaguardias” significa el ESMF, los ESMP y el MPR, incluidas las modificaciones, suplementaciones o enmiendas periódicas que dichos documentos puedan sufrir con el acuerdo previo por escrito del Banco.
25. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Contrato y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Contrato de Préstamo” en las Condiciones Generales.
26. “Comité de Dirección” se significa el comité al que se hace referencia en la Sección I.A.3 del Anexo 2 del presente Contrato.

-
27. Acuerdo Subsidiario” significa el acuerdo entre el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, y el INDRHI, al que se hace referencia en la Sección I.A.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo y definido en las Condiciones Generales
 28. “Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje” significa cualquier inversión en función de la demanda o asistencia técnica proporcionada para promover prácticas sostenibles de gestión del paisaje, incluida la prestación de soporte para el desarrollo de Alianzas Productivas con socios comerciales, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo.
 29. “Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje” significa el acuerdo mencionado en la Sección 2.B.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
 30. Cuencas Hidrográficas Objetivo significa la cuenca del río Yaque del Norte y la cuenca del río Ozama-Isabela.
 31. “Costo Unitario” significa la cantidad total promedio de bienes, obras, servicios que no son de consultoría, servicios de consultoría y costos operativos requeridos para componer cada uno de los Resultados, establecidos de acuerdo con una metodología especificada en el Manual Operativo, incluidas las modificaciones que dicho Costo Unitario pueda sufrir de acuerdo con el Banco.
 32. “Fondo Agua” significa *Fondo Agua Yaque del Norte, Inc.*, un fondo creado y con personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 387 del 14 de mayo de 2015 y *Fondo Agua Santo Domingo, Inc.*, un fondo creado e investido con personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 00075 de fecha 16 de octubre de 2015. "Fondos Agua" significa el plural de dicho término.
 33. “Acuerdo de Fondo Agua” significa el acuerdo mencionado en la Sección I.C.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
 34. “*Gabinete del Agua*” significa la estructura interinstitucional del Prestatario para coordinar y facilitar el trabajo de las instituciones del Prestatario responsables de la gestión integral de los recursos hídricos, creada de conformidad con el Decreto No. 498-20, del 23 de septiembre de 2020.
 35. “Cuenca del Río Yaque del Norte” significa, para propósitos del Proyecto, la zona de aproximadamente 7,000 kilómetros cuadrados del área de drenaje del río Yaque del Norte, que comprende partes de los territorios de las Provincias del Prestatario de La Vega, Santiago de los Caballeros, Santiago Rodríguez, Monte Cristi, Valverde y Dajabón.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER